

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C. la apertura de agencias en los departamentos de Huánuco y Pasco

RESOLUCIÓN SBS N° 7216-2015

Lima, 27 de noviembre de 2015

El Intendente General de Microfinanzas (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., para que se autorice lo siguiente:

i) La apertura de la Agencia Panao, ubicada en la Calle Lima N° 244 - Centro Panao, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

ii) La apertura de la Agencia Villa Rica, ubicada en la Av. Leopoldo Krausse N° 435, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 19 de agosto de 2015, se aprobó la apertura de las referidas agencias; Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida para la apertura de las mismas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Solidaridad y Desarrollo Empresarial S.A.C., lo siguiente:

i) La apertura de la Agencia Panao, ubicada en la Calle Lima N° 244 - Centro Panao, distrito de Panao, provincia de Pachitea y departamento de Huánuco.

ii) La apertura de la Agencia Villa Rica, ubicada en la Av. Leopoldo Krausse N° 435, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1327630-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Designan Secretaria General del Concejo

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 908-2015-MDCH**

Chorrillos, 21 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 197-MDCH del 26 de Noviembre de 2011, el Concejo Municipal aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos la misma que adopta una estructura gerencial modificando la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 170-MDCH sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente con el fin de hacer más dinámica la gestión municipal.

Que, mediante los Artículos N° 60 del ROF se establecen las funciones del cargo de Secretario General del Concejo.

Que, encontrándose sin titular la Secretaría General del Concejo es necesario su designación, a fin de lograr el normal desarrollo de las funciones de la Secretaría General del Concejo.

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la Política de Personal de la Municipalidad de Chorrillos, correspondiéndole designar, cesar, renovar y/o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Secretaria General del Concejo a partir de la fecha a la Abogada DANIELA LLAQUE ULLOA con registro del Colegio de Abogados N° 60296.

Artículo Segundo.- El egreso que origine la presente resolución se afectará la Partida Específica correspondiente al Presupuesto vigente de la Municipalidad de Chorrillos por TRES MIL NUEVOS SOLES mensuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y a la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1327633-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de El Agustino para el periodo 2016 - 2021

ORDENANZA N° 590-MDEA

El Agustino, 17 de diciembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el informe N° 0260-2015-GEMU/MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 320-2015-GPLAN/MDEA emitido por la Gerencia de Planificación, el informe N° 321-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el informe N° 270-2015-GDHU/MDEA emitido de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del Artículo 82 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias,